



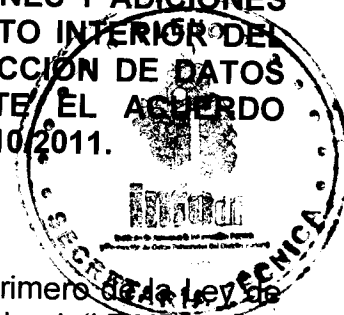
**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

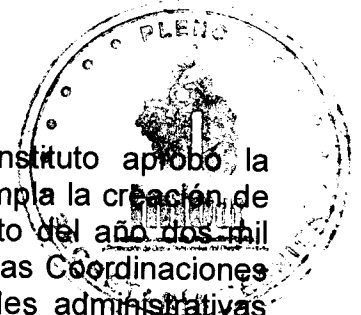
ACUERDO 1263/SO/14-11/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO 0347/SO/30-03/2011 Y MODIFICADO CON EL ACUERDO 1237/SO/05-10/2011.

CONSIDERANDO

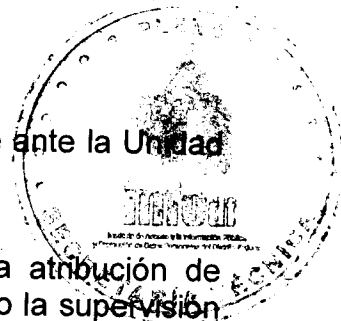
1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, fracciones VII de la LTAIPDF, es atribución del Pleno emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que de conformidad con el artículo 36, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno del INFODF aprobar las modificaciones a dicho Reglamento, en los siguientes términos: cualquiera de los Comisionados Ciudadanos podrá presentar propuestas de reformas ante el Pleno del Instituto; éste último determinará lo conducente, ya sea rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada; y, aprobada la modificación, quedará incorporada de inmediato al texto del Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor.
4. Que a partir de las facultades con que cuenta el Instituto y considerando las adecuaciones realizadas a su estructura orgánica y funcional, a fin de llevar a cabo sus respectivas acciones de forma eficiente y oportuna para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su respectivo Programa Operativo Anual, el Pleno aprobó, mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011, modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de abril del año dos mil once. Asimismo, a través del Acuerdo 1237/SO/05-10/2011, el Pleno del Instituto aprobó modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del INFODF aprobado mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de octubre del año 2011.





5. Que mediante el Acuerdo 0826/SO/11-07/2012 el Pleno del Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del INFODF vigente, la cual contempla la creación de la Dirección de Comunicación Social a partir del primero de agosto del año dos mil doce, de tal forma que esta nueva unidad administrativa fusiona a las Coordinaciones de Información y Difusión para dejar de ser consideradas unidades administrativas independientes. Lo anterior, con la finalidad de que las estrategias de difusión e información implementadas por el Instituto tengan directrices complementarias para lograr una política de comunicación social más efectiva.
6. Que la creación de la Dirección de Comunicación Social hace necesario otorgar a su titular las atribuciones que anteriormente le otorgaba el Reglamento Interior del INFODF a los titulares de las Coordinaciones de Información y de Difusión, por lo cual debe modificarse el Reglamento citado.
7. Que de la revisión del Reglamento Interior del INFODF vigente se advierte duplicidad en las atribuciones previstas por el mismo Reglamento o en otras disposiciones normativas para las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, lo cual hace necesario suprimir dichas duplicidades.
8. Que por otra parte, es pertinente delimitar los ámbitos de competencia de las Direcciones de Evaluación y Estudios, y de Datos Personales, en lo relativo a la conformación del Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de las leyes de transparencia y de datos personales, así como la formulación de indicadores de evaluación y estudios en ambas materias.
9. Que asimismo, resulta oportuno otorgar a la Dirección de Evaluación y Estudios la atribución de proponer al Pleno los proyectos de vistas a los órganos de control por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y formular dictámenes sobre las denuncias por incumplimiento de las obligaciones oficio establecidas en la misma Ley.
10. Que por otra parte, en el presente ejercicio fiscal se tiene prevista la creación del Comité de Bienes Muebles del INFODF, el cual será presidido por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y participarán los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Instituto, por lo que es necesario incorporar dicha atribución al Reglamento Interior del INFODF.
11. Que además, es pertinente otorgar a los titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto las atribuciones de contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto y apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto.
12. Que es pertinente otorgar una nueva atribución a la Secretaría Técnica, mediante la cual informe a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y

denuncias en materia de su competencia, que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.



13. Que es necesario dotar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la atribución de coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto, bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos, así como suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente.

14. Que por lo anterior, los cambios que se realizan al Reglamento Interior del INFODF son los siguientes:

- A. Las atribuciones de las Coordinaciones de Información y Difusión pasan a ser atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, desapareciendo las Coordinaciones citadas como unidades administrativas independientes.
- B. Se suprime la duplicidad de atribuciones de las unidades administrativas previstas en el mismo Reglamento Interior del INFODF y en otras disposiciones aplicables.
- C. La Dirección de Evaluación y Estudios tendrá atribuciones para proponer la actualización del Padrón de Entes Obligados, la formulación de indicadores de evaluación y la realización de estudios exclusivamente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, esta Dirección tendrá como atribuciones proponer al Pleno los proyectos de vistas a los órganos de control por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y formular dictámenes sobre las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de oficio establecidas en la misma Ley.
- D. La Dirección de Datos Personales tendrá atribuciones para proponer la actualización del Padrón de Entes Públicos, la formulación de indicadores de evaluación y la realización de estudios exclusivamente en materia de protección de datos personales.
- E. Se otorga al titular de la Dirección de Administración y Finanzas la atribución de presidir el Comité de Bienes Muebles del INFODF, y a los titulares de las unidades administrativas que conforman el Instituto la atribución de participar en dicho Comité.
- F. Los titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto tendrán la atribución de contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto y apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto.
- G. La Secretaría Técnica, deberá informar a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y denuncias en materia de su competencia, que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.



- H. La Secretaría Ejecutiva tendrá entre otras atribuciones coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto, bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos y suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente.
15. Que con las modificaciones propuestas se permitirá brindar certeza jurídica en la actuación de las unidades administrativas del Instituto, así como cumplir con las obligaciones, metas y objetivos con que cuenta el INFODF.
16. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
17. Que por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a diversas disposiciones del Reglamento Interior del INFODF, aprobado mediante el Acuerdo 0347/SO/30-03/2011 y modificado con el acuerdo 1237/SO/05-10/2011.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.



**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 3. ...

Artículo 4. ...

I. ... a VI. ...

VII. Unidades Administrativas: Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, Contraloría, Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, Dirección de Evaluación y Estudios, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Comunicación Social y las unidades administrativas de nueva creación.

Artículo 5. ...

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO**

Artículo 6. ...

I. ... a VI. ...

VII. Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, Dirección de Evaluación y Estudios, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Datos Personales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Comunicación Social;

VIII. Deroga

IX. ...

Artículo 7. ...

I. ... a V. ...

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DEL INSTITUTO**

**SECCIÓN I
DEL PLENO**

Artículo 8. ...

Artículo 9. ...

Artículo 10. ...

Artículo 11. ...

...



...

Artículo 12. ...

I. ... a IV. ...

V. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, de interposición de recursos de revisión y de recepción de denuncias;

VI. ... a XXV. ...

**SECCIÓN II
DEL PRESIDENTE**

Artículo 13. ...

I. ... a XXVIII. ...

**SECCIÓN III
DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS**

Artículo 14. ...

I. ... a XII. ...

XIII. Participar en los procesos de selección del Secretario Ejecutivo, del Contralor y de los Directores del Instituto;

XIV. ...

XV. ...

Artículo 15. ...

**SECCIÓN IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 16. ...

I. ... a XVI. ...

XVII. Informar a los Comisionados Ciudadanos sobre los recursos de revisión y las denuncias en materia de su competencias que ingresan semanalmente ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

XVIII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, otras disposiciones aplicables y las que instruya el Pleno.

**SECCIÓN V
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Artículo 17. ...

I. ... a IX. ...

X. Coordinar las actividades encomendadas por el Pleno o los Comisionados Ciudadanos, que el Instituto realice de forma conjunta con otros Entes Obligados u organizaciones sociales, políticas y privadas;

XI. ...

XII. ...

XIII. Coordinar la interacción de las unidades administrativas del Instituto con la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con la Red de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

XIV. ... a XVII. ...

XVIII. Suscribir todo tipo de actos emitidos por el Responsable de la Oficina de Información Pública cuando éste se encuentre ausente;

XIX. ...

- XX. Coordinar los trabajos de las Unidades Administrativas del Instituto bajo la supervisión de los Comisionados Ciudadanos.
XXI ...



SECCIÓN VI DE LA CONTRALORÍA

Artículo 18. Son atribuciones de la Contraloría:

I. ... a XXV. ...

SECCIÓN VII DE LAS DIRECCIONES

Artículo 19. Para el cumplimiento de las funciones del Instituto, éste se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

I. ... a VII. ...

VIII. Dirección de Comunicación Social.

IX. Derogado.

Artículo 20. Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

I. ... a XXIII. ...

XXIV. Participar en el Comité de Bienes Muebles del Instituto en los términos establecidos en la normatividad en la materia;

XXV. Contribuir al buen desarrollo de los eventos organizados por el Instituto

XXVI. Apoyar en la elaboración del Informe Anual de Actividades y Resultados del Instituto; y

XXVII. ...

Artículo 21. ...

I. ... a XXI. ...

Artículo 22. ...

I. ... a IX. ...

Artículo 23. ...

I. ...

II. Elaborar y aplicar indicadores sobre la evolución del ejercicio del derecho de acceso a la información y de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal;

III. ... a V. ...

VI. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre recomendaciones y/o vistas a los órganos de control correspondientes a los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas;

VII. Proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la ley de Transparencia.

VIII. ... a XI. ...

XII. Realizar análisis y estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Transparencia así como para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

XIII. ... a XV. ...

XVI. Formular los dictámenes solicitados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en lo referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de oficio establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

XVII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y de otras disposiciones aplicables.



Artículo 24. ...

I. ... a XIV. ...

Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:

- I. Elaborar y proponer al Pleno, a través del Presidente, la política de comunicación social del Instituto en el primer trimestre del año, así como su correspondiente actualización;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de comunicación social en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, contenidos en el programa operativo anual aprobado por el Pleno;
- III. Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos;
- IV. Establecer los mecanismos para dar seguimiento, monitoreo y análisis de cobertura en los medios de comunicación, respecto a los temas que competen al Instituto;
- V. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- VI. Difundir las actividades que realiza el Instituto y promover su divulgación entre los medios de comunicación;
- VII. Preparar oportunamente los mensajes a difundir por parte del Instituto entre los medios de comunicación;
- VIII. Planear y desarrollar estrategias de comunicación para estructurar los contenidos en los medios masivos de comunicación;
- IX. Proponer al Pleno la política institucional de redes sociales;
- X. Establecer contacto permanente con las otras áreas administrativas del Instituto, para informar oportunamente a la opinión pública sobre los proyectos y avances que registra el Instituto;
- XI. Presentar al Pleno, durante el primer trimestre del año y por conducto del Presidente, el Programa Editorial anual del Instituto, así como coordinar su ejecución, con el apoyo de las unidades administrativas;
- XII. Coordinar con otros Entes Obligados la divulgación de información, publicaciones y publicidad del Instituto, así como concertarla con los sectores social y privado;
- XIII. Establecer los lineamientos para el uso y aplicación de la Imagen Institucional, en el diseño de materiales de difusión para medios impresos y electrónicos, así como la identidad de eventos institucionales;
- XIV. Apoyar en la logística y coordinación de eventos institucionales, así como en la formulación de la identidad e imagen de los mismos;
- XV. Coordinar la distribución de las publicaciones que genere el Instituto derivadas de su programa editorial;
- XVI. Incorporar el uso de las tecnologías de comunicación e información en la difusión de la transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información y protección de datos personales; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente y las que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 25 BIS. Derogado.

Artículo 25 TER. ...

I. ... a XIV. ...

- XV. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en la conciliación de los intereses de los particulares con los Entes Obligados cuando exista algún conflicto en la interpretación y aplicación de la Ley de Datos Personales, o en la emisión de opiniones técnicas;
- XVI. ... a XIX. ...
- XX. Proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales;
- XXI. ...
- XXII. Elaborar y aplicar indicadores sobre la evolución del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- XXIII. Realizar análisis y estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Datos Personales, así como para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del derecho de protección de datos; y
- XXIV. Las demás que se deriven de la Ley de Datos Personales y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. ...



I. ... a XIII. ...

Artículo 27. ...

I. ... a XV. ...

XVI. Presidir el Comité de Bienes Muebles del Instituto en los términos establecidos en la normatividad en la materia; y

XVII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales y de otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

Artículo 28. ...

...

I. ... a V. ...

...

Artículo 29. ...

I. ... a IV. ...

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS**

Artículo 30. ...

Artículo 31. ...

Artículo 32. ...

Artículo 33. ...

Artículo 34. ...

Artículo 35. ...

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR**

Artículo 36. ...

I. ... a III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.